

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Resolución 431/23

Nº: 585

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 181/23 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2856/23, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO "SUBSIDIO AYUDA ANTE LA EMERGENCIA", REGISTRADO BAJO EL Nº 24639, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE ARTICULACION DE POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y EL MINISERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA.

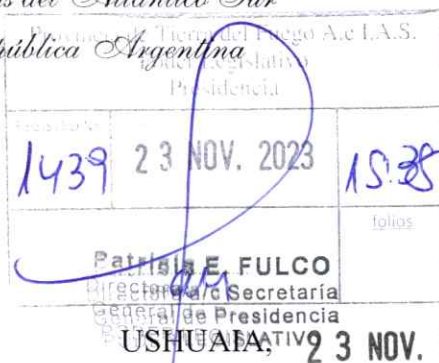
Entró en la Sesión de: 13 de diciembre de 2023

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº: 109



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 181
GOB.

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2856/23, por el cual se ratifica el Convenio para la implementación del Proyecto "Subsidio Ayuda ante la Emergencia", registrado bajo el N° 24639, celebrado con la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-


Prof. Gustavo A. MELELLI
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidenta del Poder Legislativo
24 NOV 2023

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2856 / 23

USHUAIA, 22 NOV. 2023

VISTO el Expediente N° MDH-E-79078-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del "CONVENIO SUBSIDIO AYUDA ANTE LA EMERGENCIA" celebrado entre Secretaria de Articulación de Política Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de Nación Sr. Leonardo Sebastián MOYANO D.N.I N° 29.151.778 y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Tierra del Fuego, representado por su titular Sr. Juan Marcelo MACIEL D.N.I. N° 26.265.535.

Que el citado Convenio tiene por objeto Promover el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias y organizaciones territoriales, que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Que las personas beneficiarias del convenio serán los grupos de Personas y familias en situación de vulnerabilidad concentradas en las localidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin.

Que el referido Convenio fue suscripto el día 29 de Septiembre de 2023 y se encuentra registrando bajo el N° 24639.

Que por lo expuesto resulta procedente su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Técnicos dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y la Secretaria de Coordinación legal dependiente de la Secretaria General, Legal y Técnica.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

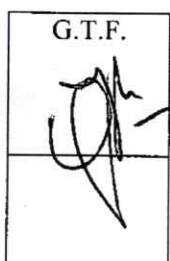
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Ratificar en todos sus términos el CONVENIO SUBSIDIO AYUDA ANTE LA EMERGENCIA" celebrado entre la Secretaria de Articulación de Política Social

...//2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de Nación representado por el Sr. Leonardo Sebastián MOYANO D.N.I N° 29.151.778 y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Tierra del Fuego representado por su titular Sr. Juan Marcelo MOYANO

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 24639

FECHA 18 OCT. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVENIO ENTRE
LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Y

EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular, Sr. ~~Leonardo Sebastián MUÑOZ~~ ~~MOYANO~~, D.N.I N° 29.151.778, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925, Piso 17°, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominada "LA SECRETARÍA", y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representado en este acto por su Ministro, el Sr. Juan Marcelo MACIEL, DNI N° 26.265.535, con domicilio en la Avenida San Martín N° 450, localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL MINISTERIO", denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes consideraciones::

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias, estipula que compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 24 639
FECHA 18 OCT. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos y a la integración socio urbana, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales, en materia de su competencia.

Que, por su parte, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias establece que compete a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, entre otras, las facultades de entender en el diseño de políticas de asistencia social a la población en situaciones de emergencias que se produzcan en el territorio nacional; entender en el diseño y ejecución de proyectos intersectoriales, interjurisdiccionales e interdisciplinarios, relativos a la ejecución de las políticas post emergencia, en el ámbito de su competencia; y de entender en la definición de políticas sociales integrales de ayuda social a individuos, o pequeños grupos poblacionales, en situación de riesgo inmediato o vulnerabilidad social, coordinando y articulando sus acciones y recomendaciones con las restantes áreas del Ministerio con competencia en la materia.

Que, mediante la Resolución N° RESOL-2020-553-APN-MDS se aprobó el "PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA" con el objeto de instrumentar acciones específicas tendientes a mitigar el daño que las situaciones de emergencia social, sanitaria y/o de aquellas producidas por desastres naturales o climáticos, producen en distintos estamentos de la población, y brindar el apoyo y acompañamiento necesarios en consonancia con las misiones asignadas al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y sus áreas dependientes.

Que por la Resolución mencionada se delegó en el titular de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN el carácter de autoridad de aplicación del "PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24 639
FECHA 18 OCT. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Que, "EL MINISTERIO", ha solicitado ante "LA SECRETARÍA" el otorgamiento de un subsidio institucional con el objeto de brindar una respuesta oportuna y adecuada que permita implementar acciones específicas a fin de atender las situaciones de emergencia social que se presentan en distintos puntos de su territorio.

En el marco de los considerandos señalados precedentemente "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO para la implementación de las actividades que a continuación se detallan, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional con carácter de no reintegrable en el marco de la Resolución N° RESOL-2020-553-APN-MDS para la implementación del Proyecto denominado " SUBSIDIO AYUDAS ANTE LA EMERGENCIA " en adelante "EL PROYECTO", que identificado como IF- 2023-114752917-APN-SAPS#MDS, forma parte integrante del presente y cuyo objetivo es brindar asistencia a la población de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que se encuentra en emergencia social por su condición de vulnerabilidad.

SEGUNDA. IMPLEMENTACIÓN.

A los fines de llevar adelante la implementación, desarrollo y rendición del Subsidio solicitado por "EL MINISTERIO" mediante Nota de Solicitud identificada como IF-2023-114752119-APN-SAPS#MDS, se establece que será el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la autoridad de aplicación del presente convenio.

TERCERA. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "EL MINISTERIO" en concepto de subsidio institucional con carácter de no reintegrable a fin de cumplimentar con los objetivos propuestos en "EL PROYECTO" la suma de PESOS NOVENTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



**Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina**

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° **24.639**

FECHA **18 OCT. 2023**

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

MILLONES (\$90.000.000.-), los cuales estarán destinados a la adquisición de un módulo de ELEMENTOS .

"EL MINISTERIO" declara conocer y aceptar el Módulo precedentemente indicado, y los elementos que lo contienen, conservando la prerrogativa de determinar el tipo y la cantidad de productos a adquirir, adecuándose a las necesidades y requerimientos que deba abordar en el territorio y de conformidad con el monto asignado en el subsidio.

El mencionado subsidio será transferido en un (1) desembolso a la cuenta bancaria que "EL MINISTERIO" tiene habilitada al efecto de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias.

El destino de los fondos no podrá ser modificado en ninguna circunstancia por "EL MINISTERIO" sin que mediare autorización expresa por parte de "LA SECRETARÍA", debiendo tal circunstancia ser comunicada en forma fehaciente.

Los fondos serán depositados en la Cuenta Bancaria a nombre de GOBIERNO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, CUIT N° 30-54666243-4, del Banco de la Nación Argentina – Sucursal N° 3630 – Cuenta Corriente N° 53500584/90, CBU 0110535320053500584901, abierta y habilitada a tal efecto.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente convenio es de SESENTA (60) días, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la cuenta bancaria referida en la Cláusula anterior.

Cuando fuere necesaria una prórroga, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación no menor a QUINCE (15) días del vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 24.639

FECHA 18 OCT. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

QUINTA. DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

A los efectos de determinar el cumplimiento de la finalidad social del presente convenio, "EL MINISTERIO"

deberá remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los NOVENTA (90) días de acreditados los fondos, y con carácter de Declaración Jurada un resumen de implementación y las nóminas de destinatarios de los elementos mencionados en la cláusula precedente indicando:

Personas asistidas especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho; cantidad de personas que componen cada grupo familiar y descripción de los elementos entregados a cada uno.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO".

"EL MINISTERIO" se compromete a:

- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Invertir la totalidad de los fondos en el objeto y para los fines indicados en el presente convenio.
- Efectuar la rendición de cuentas documentada de inversión de los fondos conforme lo estipulado en la Cláusula octava del presente instrumento.
- Asumir cualquier variación en los costos propuestos, como así también de aquellos que resultaren de las tareas a realizar durante la etapa de ejecución.
- Confecionar actas de recepción de los productos a entregar a los beneficiarios de los mismos.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 24 639

FECHA 18 OCT. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se compromete a:

- Proceder al pago del aporte económico establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio, de acuerdo con las disponibilidades financieras y presupuestarias.
- Monitorear y evaluar el proceso de implementación de "EL PROYECTO".
- Solicitar a "EL MINISTERIO", cuando lo estime necesario, informes sobre el desarrollo y evolución de "EL PROYECTO" y todo tipo de documentación complementaria que considere pertinente para la determinación del cumplimiento de los términos consignados en el presente convenio.

OCTAVA. RENDICIÓN DE CUENTAS.

"EL MINISTERIO" se compromete a efectuar la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos que recibiere, aplicando al efecto la metodología y los formularios previstos en la Resolución N° 2458/04 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, observando lo dispuesto en la Resolución AFIP N°1415/03, sus normas modificatorias y complementarias. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07, normas modificatorias y complementarias.

"EL MINISTERIO" debe proceder, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la presente cláusula, y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Quando fuere necesaria una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación de QUINCE (15) DÍAS al vencimiento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 24.639

FECHA 18 OCT. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrán acceso a los libros y documentación de "EL MINISTERIO", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria.

A tal efecto, "EL MINISTERIO" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes.

"EL MINISTERIO" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de DIEZ (10) AÑOS toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula TERCERA del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para su análisis y verificación por parte de "LA SECRETARÍA" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas.

La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03. Los comprobantes podrán ser facturas "A", "B" o "C", según corresponda emitidas a nombre de "EL MINISTERIO" y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP, o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

A. Presentar copia certificada de las facturas y/o tickets emitidos a favor de "EL MINISTERIO" con la debida denominación de la institución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



**Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina**

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº **24.639**

FECHA **18 OCT. 2023**

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.A. y T.

B. Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión. En los comprobantes electrónicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo –debajo del concepto facturado.

NOVENA. CONTROLES Y AUDITORÍA.

"LAS PARTES" convienen que EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN tendrá, por sí o por el organismo público que éste determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, que surgen del presente Convenio y de las Adendas que oportunamente se acuerden.

"LA SECRETARÍA" se encuentra facultada para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación del presente Convenio, efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan las acciones y a los libros y documentación de "EL MINISTERIO". "EL MINISTERIO" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente Convenio.

A tales efectos, podrá intervenir la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, o por el organismo público que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.A. y T.



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 24639

FECHA 18 OCT. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

DÉCIMA. CADUCIDAD.

En caso de incumplimiento, falsedad y/u ocultamiento, por parte de "EL MINISTERIO" de cualquiera de las cláusulas u obligaciones emergentes del presente Convenio "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a. Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos.
- b. Fijar nuevos plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa.

Asimismo, "EL MINISTERIO" quedará obligado a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARÍA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

"LA SECRETARÍA" conviene expresamente que la relación laboral de las personas que designe "EL MINISTERIO" para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente será de exclusiva responsabilidad de éste, sin que las circunstancias de tal vinculación generen obligación y/o responsabilidad alguna al Gobierno Nacional. Todos los actos que deba cumplir "EL MINISTERIO" en la ejecución del presente Convenio serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "LA SECRETARÍA".

"EL MINISTERIO" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "LA SECRETARÍA" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "EL MINISTERIO", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 24639

FECHA 18 OCT. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que este desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente Convenio. La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER.

Las obligaciones enunciadas en el presente no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "EL MINISTERIO" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.

Los respectivos domicilios de las partes indicadas en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, mientras no se comuniquen su modificación expresamente y por medio fehaciente.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente instrumento, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 29 del mes de Septiembre del 2023.

Juan Marcelo Maciel
Ministro de Desarrollo Humano

LEONARDO MOYANO
SECRETARIO DE ARTICULACIÓN
DE POLÍTICA SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA NACIÓN

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.